

Proceso: Ejecutivo a continuación
Ejecutante: Rafael Aguilar Ortiz
Ejecutado: Colpensiones
Radicación: 13001-41-05-003-2018-00341-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez que dentro del proceso de la referencia, se efectuó la liquidación de costas del proceso Ejecutivo (Fol. 65) y se encuentra pendiente la aprobación de las mismas. SÍRVASE PROVEER.

Cartagena de Indias, veintitrés (23) de junio de 2020.


Luis Trespacios Bolívar
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C., siete (7) de julio de dos mil veinte (2020). Al 512

De acuerdo al informe secretarial que antecede y siendo ello así, se dispondrá la aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo al artículo 366 del Código General del Proceso, aplicado a los juicios laborales bajo el principio de integración normativa del artículo 145 del CPT Y SS.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo del presente proceso previa anotación en el sistema Justicia XXI Web – TYBA y las bases de datos del juzgado.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE
EL JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Por Estado No 19 de hoy se notificó el auto anterior a las partes.

Cartagena, 8 de julio de 2020


El Secretario _____

Proceso: Ejecutivo a continuación
Ejecutante: Alfredo Atencio Babilonia
Ejecutado: Colpensiones
Radicación: 13001-41-05-003-2018-00555-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez que dentro del proceso de la referencia, se efectuó la liquidación de costas del proceso Ejecutivo (Fol. 90) y se encuentra pendiente la aprobación de las mismas. SÍRVASE PROVEER.

Cartagena de Indias, veintitrés (23) de junio de 2020.


Luis Trespalcios Bolívar
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C., siete (7) de julio de dos mil veinte (2020). Al 513

De acuerdo al informe secretarial que antecede y siendo ello así, se dispondrá la aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo al artículo 366 del Código General del Proceso, aplicado a los juicios laborales bajo el principio de integración normativa del artículo 145 del CPT Y SS.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo del presente proceso previa anotación en el sistema Justicia XXI Web – TYBA y las bases de datos del juzgado.

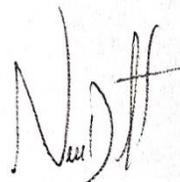
En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

SEGUNDO: A través de secretaria oficiar a la entidad COLPENSIONES para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación, informe si se canceló el valor de lo adeudado al demandante Alfredo Atencio Babilonia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

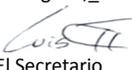


NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE
EL JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Por Estado No 19 de hoy se notificó el auto anterior a las partes.

Cartagena, 8 de julio de 2020


El Secretario _____

Proceso: Ejecutivo a continuación
Ejecutante: Alfredo Atencio Babilonia
Ejecutado: Colpensiones
Radicación: 13001-41-05-003-2018-00555-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia